



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, ONG INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP en PERU, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con RUC N° 20511464502, con domicilio en AV. NACIONES UNIDAS NRO. 1650 URB. CHACRA RIOS NORTE LIMA, representado por su Director Ejecutivo, Jun Hyun Park identificado con el Carnet de Extranjería N° 000602411, inscrito en la Partida N° 11780082 de Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Dibos, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el Coliseo Dibos Dammert, para que lo destine a la realización de un evento cultural – deportivo denominado “World Camp Peru 2012” a realizarse del 06 al 09 de Febrero del 2012, pudiendo EL ARRENDATARIO disponer del día 05 para el montaje y los días 10 y 11 para el desmontaje.

Respeto al día 05.02.2012, EL ARRENDATARIO realizará el montaje en coordinación con el proveedor del arrendatario que les precede, a fin de agilizar la materia logística, en consecuencia EL IPD queda exento de toda responsabilidad respecto a los actos realizados por EL ARRENDATARIO.

De no realizarse el desmontaje el día 10 y 11 de febrero del 2012, EL ARRENDATARIO pagará una penalidad de S/. 5,000.00 más IGV por día, en la Tesorería del IPD.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de S/. 18,880 incluido IGV, que EL ARRENDATARIO pagará de la siguiente forma:

El 88% equivalente a S/. 16,614.40, será pagado a la suscripción del presente contrato de la siguiente forma:

- S/. 16,000 nuevos soles, que será pagado con 100 entradas por el valor de S/. 160 c/u para los deportistas del IPD.
- El saldo a favor del IPD, ascendente a la suma de S/. 614.40 nuevos soles será depositado en la Cta. Cte MN del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

El 12% que equivale a S/. 2,265.60 será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación, a la suscripción del presente contrato.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las factura y/o boletas de venta emitidas por la Tesorería del IPD.

Queda establecido que si la actividad no se realiza o se suspende por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

EL ARRENDATARIO abonará al IPD por concepto de Mantenimiento el importe de S/. 4,000.00 incluido IGV por el total de los días, el 02.02.2012. Siendo la única constancia válida de cancelación la factura o boleta de venta emitida por la Tesorería del IPD.

Por concepto de Energía Eléctrica, se coordinará el pago con el administrador del Coliseo Eduardo Dibós de acuerdo al consumo, siendo el costo de S/. 175.00 más IGV por hora.



QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO hará entrega a la suscripción del contrato a EL IPD la suma de S/. 8,000.00 en cheque certificado o Cheque de Gerencia, a efecto de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, si no ocurren daños.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEXTA: SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto al exterior como al interior del Coliseo, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Así mismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad dentro del Coliseo, quedando, en todo caso, el IPD exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO adoptará medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran y/o cuando fuere necesario.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no al ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda prohibido de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo los días del evento.

DÉCIMO PRIMERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Oficina de Administración.



DÉCIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DÉCIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO devolverá el Coliseo Eduardo Dibós a EL IPD, en las mismas condiciones que la recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente: en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará con EL ARRENDATARIO, un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD corresponde a la Oficina General de Administración quién coordinará con la Administración del Coliseo Eduardo Dibós Dammert. Se remitirá copia de este contrato al Administrador del Coliseo y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

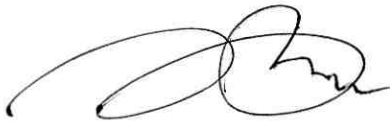
En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 01 días del mes de Febrero 2012

EL IPD

EL ARRENDATARIO


FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente


JUN HYUN PARK
Director Ejecutivo